

financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, incrementarse en la cantidad que el Servicio considere necesario para poder realizar el programa, con el Visto Bueno de la Dirección General de Educación, Juventud y Mujer.

Quinta. Financiación.- La aportación económica anual por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer a que hacen referencia la cláusula segunda del presente convenio, se abonará en concepto de subvención, mediante un único pago, por importe de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS (19.916 EUROS), que se hará efectivo al inicio de la vigencia del presente, a justificar dentro del plazo de los tres meses siguientes a la conclusión de la vigencia temporal para la que fue concedida la subvención.

Sexta. Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima. Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, conforme a lo establecido en su artículo 3.1 d).

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la entidad Cáritas Interparroquial.

Octava.- Órgano de seguimiento.- Se creará como órgano de seguimiento del convenio una Comisión compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, y dos representantes de Cáritas Interparroquial de Melilla, con las siguientes funciones:

- a) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- b) Interpretar el Convenio en caso de duda.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Uno de los representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer actuará como Presidente de la Comisión, con voto de calidad, y uno de los representantes de Cáritas Interparroquial de Melilla actuará como Secretario.

Décima. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Consejería de Educación, Juventud y Mujer. Antonio Miranda Montilla.

Por Cáritas Interparroquial de Melilla.

Joaquín González Molero"

Melilla, 15 de junio de 2006.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SECRETARÍA TÉCNICA

1423.- Habiendo sido imposible la notificación a la interesada en la fonna y con los requisitos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 e noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la misma, tras varios intentos en el domicilio a efectos de notificaciones de la interesada, se procede a la notificación mediante publicación en el BOME, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 60 del mismo cuerpo legal.

Notificación a DÑA. IVANA VOJKOVICOVA, con N.I.E.: X-3.303.299-Q.

EXPEDIENTE: Orden de la Consejería de Seguridad Ciudadana número 98, de 07 de marzo de 2006, recaída sobre el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por Orden de la misma Consejería con el número 1144, de fecha 3 de octubre de 2005, instado por la interesada contra la Ciudad Autónoma de Melilla.